



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflowen
NIT: 892400038 2

RESOLUCIÓN NÚMERO 005300
(05 OCT 2012)

Por medio de la cual se realiza el retiro de beneficiarios del "Programa de Protección Social al Adulto Mayor: Subsidios Directos" y se incluye dentro de la cobertura vigente a otros

LA GOBERNADORA (E) DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS,
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de sus atribuciones legales y
constitucionales y

CONSIDERANDO:


Que el artículo 46 de la Constitución Nacional señala que el Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria.

Que el artículo 257 de la Ley 100 de 1993, estableció un Programa de auxilio para los Adultos Mayores indigentes, con el objeto de apoyar económicamente y hasta por cincuenta por ciento (50%) del salario mínimo legal mensual vigente a las personas que cumplen las condiciones señaladas en dicho artículo.

Que el programa de Protección Social al Adulto Mayor es una iniciativa de asistencia social que consiste en un subsidio económico que será entregado en efectivo y en servicios sociales complementarios. Está sustentado en la Ley 797 del 2003 y sus decretos reglamentarios, y está financiado con los recursos de la Red de Solidaridad Social - RSS - destinados en el PALAM desde la vigencia del 2003 hasta la actual.

Que en éste municipio se ejecuta el Programa de Protección Social al Adulto Mayor.

Que el Decreto 3771 de 2007, por medio del cual se reglamenta la administración y funcionamiento del Fondo de Solidaridad Pensional, en su artículo 37 determina que el beneficiario perderá el subsidio cuando deje de cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad vigente y en los siguientes eventos:

1. Muerte del beneficiario
2. Comprobación de falsedad en la información suministrada o intento de conservar fraudulentamente el subsidio.
3. Percibir una pensión u otra clase de renta o subsidio.
4. Mendicidad comprobada como actividad productiva.
5. Comprobación de realización de actividades ilícitas.
6. Traslado a otro municipio o distrito.
7. No cobro consecutivo de subsidios programados en dos giros 
8. Ser propietario de más de un bien inmueble

Que el procedimiento para retiro de beneficiarios que incurran en las causales descritas anteriormente, es que el ente territorial emita un acto administrativo en el que retira a éstos adultos mayores del programa y anexe a él los soportes según el caso.

Que una vez estudiada y verificada la causal de retiro, según lo que prevee el Manual de procedimientos para el reporte de novedades del programa es, es necesario expedir el correspondiente acto administrativo de conformidad con el acta 003 por medio del cual la Secretaria del Interior realizó un estudio, de las personas beneficiarias del mencionado programa y obtuvo como resultado, que seis (6) beneficiarios han fallecido y diez (10) se ha trasladado a otro municipio. Por lo anteriormente expuesto se,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Retirar como beneficiarios del Programa de Protección Social al Adulto Mayor del Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina, debido a la ocurrencia de la causal del numeral 1 del artículo 37 del Decreto 3771 del 2007 es decir: "Muerte del Beneficiario", a los señores(as) detallados a continuación:

No.	Cédula	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Código de Retiro
1	23246124	ZERITA		MARTINEZ	RYE	1
2	23245860	EUFRACTIA		MARTINEZ	CHRISTOPHER	1
3	14870734	HAROLD	LEON	QUESADA	GIL	1
4	4033568	KELTON		FORBES		1
5	881761	GUILLERMO		ARROYO	MORALES	1
6	3758534	DOMICIANO	MIGUEL	MENDOZA	CABALLERO	1

ARTÍCULO SEGUNDO: Retirar como beneficiarios del Programa de Protección Social al Adulto Mayor del Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina, debido a la ocurrencia de la causal del numeral 6 del artículo 37 del Decreto 3771 del 2007 es decir: "Traslado a otro Municipio o Distrito", a los señores(as) detallados a continuación:

No.	Cédula	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Código de Retiro
1	22767760	BARBARA		LEON	SALCEDO	6
2	33146557	MARTHA	LUZ	DIAZ		6
3	33419656	NORELLA	DEL SOCORRO	VELASQUEZ	MONSAI VE	6
4	32405241	MARIA	INES	OSSA	DE RIOS	6
5	23247656	ERLINDA		FORBES	DE BOWIE	6
6	3700308	AGUINALDO		HOOKER	DAUKINS	6
7	857870	GABRIEL	ANTONIO	GOMEZ	CABRERA	6
8	4034036	EMILIO		CHRISTOPHER	LEWIS	6
9	4033655	JOSE		PEREZ	LOBO	6
10	23247813	IONIE		HENRY	DAVIS	6

ARTÍCULO TERCERO: Disponer de lo pertinente para que sean dados de baja en los registros de beneficiarios y se haga el ingreso de otras personas que cumplan con los requisitos del programa.

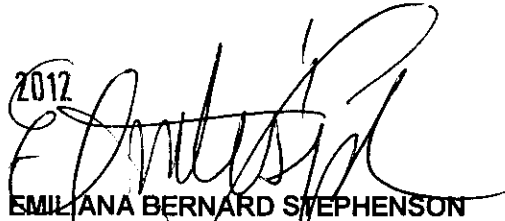
ARTÍCULO CUARTO: Envíese copia de la presente resolución y los soportes requeridos según modalidad a la regional del Consorcio Prosperar Hoy y al Centro Zonal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

ARTÍCULO QUINTO: notifíquese a los interesados personalmente o por edicto, infórmese que contra la presente resolución procede recurso de reposición dentro de los cinco días hábiles siguientes después del notificado el presente acto administrativo.

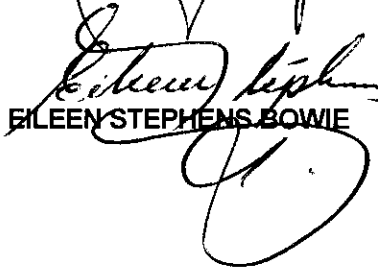
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Andrés Isla, a los 05 OCT 2012

El Gobernador a (e)


EMILIANA BERNARD STEPHENSON

La Secretaria del Interior (e)


EILEEN STEPHENS BOWIE

Proyectó: E. O. Wilson -Interior
Revisó: OAJ
Archivo y Correspondencia